

SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 04/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE POLICÍA PORTUARIO DENTRO DEL PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN.

D. MIGUEL ANGEL GOMEZ RUIZ, Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, en el ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición, por ausencia del Presidente, y atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Resultando que en fecha 8 de abril de 2022 se publicaron las Bases para la contratación de cuatro (4) plazas de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de Castellón y habiéndose detectado error material por omisión al no hacer constar en la Bases la cláusula de constitución de la Bolsa para la contratación temporal:
- b) Resultando que en fecha 8 de abril de 2022 se publicaron las Bases para la contratación de cuatro (4) plazas de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de Castellón y habiéndose detectado error en apartado 9.2.2. de las bases en las que se refiere a el temario de las pruebas de conocimientos técnicos relacionados y que se relacionan a continuación:
 - 1. Real Decreto 145/89 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
 - 2. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto (O.M. 14 de mayo 1976)
 - 3. Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

Por ello,

VENGO EN RESOLVER:

Primero. - Que se señale como apartado XVI de las Bases la siguiente clausula:

XVI CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL

De forma automática y una vez finalizado el proceso de selección, y de acuerdo con el Artículo 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se constituye una bolsa de trabajo, a fin de satisfacer necesidades puntuales de plantilla que se produzcan periódicamente. La duración de esta bolsa no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un periodo máximo de 6 meses.

En función de las actas del Tribunal calificador se publicarán la relación de las personas consideradas APTAS, ordenadas de mayor a menor puntuación, con el detalle de las



puntuaciones alcanzadas. Las personas que figuren en la mencionada lista constituirán la bolsa de empleo, por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

Segundo.- Modificación del apartado 9.2.2. Prueba de Conocimientos Técnicos que queda redactado de la siguiente forma:

9.2.2. Prueba de conocimientos técnicos (30 puntos).

Esta prueba consistirá en la realización de uno o varios ejercicios, preguntas o conceptos a desarrollar, cuyo contenido está directamente relacionadas con las funciones a realizar descritas en el **Anexo I** de las presentes Bases. Esta prueba será eliminatoria y obligatoria y para superarla el/la aspirante deberá obtenerse una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación indicada y versará sobre la siguiente normativa:

1. Real Decreto 145/89 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
2. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto (O.M. 14 de mayo 1976)
3. Manual Operativo del Plan de Autoprotección del Puerto de Castellón.

Tercero.- Hacer pública esta resolución, para general conocimiento, en la página web de la Autoridad Portuaria de Castellón, así como en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Castellón.

Miguel Ángel Gómez Ruiz
Vicepresidente – Por ausencia del Presidente

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com 

